**INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA** constituida para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley para implementar adecuadamente el proceso de descentralización del país.

**BOLETÍN Nº 13.823-06.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HONORABLE SENADO:

HONORABLE CÁMARA:

 La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver la divergencia surgida entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

**- - -**

La Cámara de Diputados, en sesión de 27 de julio de 2021 rechazó la idea de legislar respecto del proyecto del Senado para implementar adecuadamente el proceso de descentralización del país, correspondiente al boletín N° 13.823-06, y designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Andrés Longton Herrera y Celso Morales Muñoz, señoras Joanna Pérez Olean y Catalina Pérez Salinas y señor Raúl Saldívar Auger.

El Senado, cámara de origen, en sesión de fecha 28 de julio de 2021 tomó conocimiento del rechazo y designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

 Previa citación de la señora Presidenta del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 4 de agosto de 2021, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señora Joanna Pérez señores Longton, Morales y Saldívar. En dicha oportunidad, por unanimidad, eligió como Presidenta al Honorable Senador señor Bianchi.

 A una o más de las sesiones celebradas por la Comisión Mixta asistieron, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor Alvarado.

 Del mismo modo, concurrieron por videoconferencia las siguientes personas:

 -Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Subsecretario, señor Máximo Pavéz, el Coordinador División de Relaciones Políticas, señor Sebastián Sotelo y la asesora señora Constanza Castillo.

 -De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Subsecretaria, señora María Paz Troncoso, y el asesor legislativo, señor Maximiliano Ravest.

 -La Gobernadora Regional de Coquimbo, señora Krist Naranjo; El Gobernador Regional del Biobío, señor Rodrigo Díaz. El Gobernador Regional de Los Lagos, señor Patricio Vallespín; El Gobernador Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señor Jorge Flies.

 -El ex Diputado y asesor legislativo del Gobernador Regional del Biobío, señor Marcelo Chávez. El ex Consejero Regional, señor Manuel Tobar.

 El asesor parlamentario de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas. El asesor parlamentario de la Diputada Joanna Pérez, señor Joris Carvajal. El asesor parlamentario del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos. La asesora del Senador Insulza, señora Lorena Escalona. El asesor del Senador Ossandón, señor José Tomás Hughes.

- - - -

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

 Los artículos 1°, 2° y el artículo transitorio tienen el carácter de norma de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 y 114 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

- - -

**DESCRIPCIÓN DE LA NORMA EN CONTROVERSIA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA**

El Honorable Senado aprobó, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley correspondiente al boletín No 13.823-06, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior:

1) Intercálase, en la letra j) del artículo 2, entre la palabra “Ministerio” y el punto y coma que le sigue, la frase “, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal g) del artículo 64 y el inciso segundo del artículo 66”.

2) Sustitúyese la letra m) del artículo 2 por la siguiente:

“m) Hacer presente a la autoridad administrativa competente del nivel central, en coordinación y en conjunto con el gobernador regional y con la debida oportunidad, las necesidades de la región;”.

3) Incorpórase en la letra a) del artículo 16, un párrafo segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“El gobierno regional podrá convocar a los directores regionales de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República o a los secretarios regionales ministeriales para abordar la contribución sectorial en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, según corresponda.”.

4) Sustitúyese el encabezamiento de la letra g) del artículo 18 y su literal i., por los siguientes:

“g) Elaborar y aprobar la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, la que deberá contener, a lo menos:

i. Los lineamientos estratégicos que en materia de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación se establezcan para la región, debiendo considerar al efecto la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo propuesta por el Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.”.

5) Agrégase, en el artículo 21 bis, el siguiente inciso final, nuevo:

“Para los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entenderá por competencia toda facultad, función o atribución que posean los ministerios o servicios públicos para satisfacer las necesidades públicas establecidas en sus leyes orgánicas o en otras disposiciones legales, con excepción de la Ley de Presupuestos.”.

6) Modifícase el artículo 21 quinquies, de la siguiente manera:

a) Elimínase, en el literal a), lo siguiente: “Para ello, las comisiones de servicio que se realicen para efectos de lo dispuesto en el presente Párrafo estarán exceptuadas del plazo máximo fijado en los incisos primero y segundo del artículo 76 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, los recursos que correspondan se transferirán mediante convenios de transferencia, los que serán suscritos entre los gobiernos regionales y el respectivo organismo que tiene asignado dicho presupuesto, o serán asignados en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

b) Agréganse, en el literal a), los siguientes párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“En caso que la transferencia de competencias sea temporal, el jefe superior del ministerio o servicio que transfiere la respectiva competencia podrá designar en comisión de servicio en el gobierno regional respectivo, hasta por un plazo equivalente al de la competencia transferida, a los funcionarios públicos que sean necesarios, según lo señalado en el párrafo anterior, para ejercitar la competencia transferida.

Las comisiones de servicio que se realicen para estos efectos estarán exceptuadas del plazo máximo fijado en los incisos primero y segundo del artículo 76 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. En caso que la transferencia de competencias sea definitiva, la comisión de servicios sólo podrá extenderse hasta el plazo máximo fijado en dicha norma.

Con todo, el ministerio o servicio que transfiera una o más competencias no podrá contratar empleos a contrata para desempeñar labores de similar naturaleza a las contenidas en las competencias transferidas.

Asimismo, los recursos que correspondan para el ejercicio de la competencia serán transferidos mediante convenios celebrados al efecto, los que serán suscritos entre los gobiernos regionales y el respectivo órgano que tiene asignado dicho presupuesto, o serán asignados en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

La evaluación de la ejecución de los recursos que se asignen para el cumplimiento de la competencia transferida, deberá contemplar la diversidad de las realidades específicas de cada región.”.

7) Modifícase el artículo 21 septies, de la siguiente forma:

a) Reemplázase el numeral vii. del literal A., por el siguiente:

“vii. En caso de que, solicitada la competencia no se haya producido un pronunciamiento, ya sea favorable o desfavorable, por parte de la autoridad o no exista constancia de comunicación alguna con el gobierno regional en dicho sentido, en el plazo de seis meses señalado en el numeral ii de la letra C de este artículo, y mientras esta circunstancia sea debidamente representada por el respectivo gobierno regional al Comité Interministerial de Descentralización, se procederá a rechazar expresamente la solicitud de transferencia de competencias mediante un decreto firmado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual además será suscrito por los ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia.”.

b) Incorpórase, en el numeral i. del literal C., a continuación del punto y coma que sigue a la palabra “efectuada”, lo siguiente: “los mecanismos de evaluación, indicadores cualitativos y cuantitativos, así como las fuentes de información que permitan una correcta evaluación del ejercicio de la competencia transferida”.

c) Agrégase el siguiente literal D., nuevo:

“D. Procedimiento de evaluación del ejercicio de las competencias transferidas:

i. Luego de cumplido el periodo por el que hayan sido transferidas temporalmente una o más competencias por parte de un ministerio o servicio público, o luego de trascurridos tres años para el caso en que la o las competencias hayan sido transferidas de forma definitiva, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, actuando como Secretaría Ejecutiva, en conjunto con la Dirección de Presupuestos y el ministerio o servicio público al cual correspondía originalmente el ejercicio de la competencia transferida, previo informe del gobierno regional respectivo, realizarán una evaluación, objetiva e imparcial, de su ejercicio por parte del gobierno regional. Esta evaluación considerará indicadores cualitativos y cuantitativos de medición y recomendaciones de mejora. Los mecanismos señalados precedentemente deberán ser incorporados en el decreto de transferencia de competencias.

ii. Los indicadores que midan el ejercicio de la o las competencias transferidas podrán ser considerados, por el respectivo gobierno regional, dentro de los programas de mejoramiento de la gestión y las metas anuales que se establezcan para determinar los incrementos por desempeño institucional y desempeño colectivo a que se refiere la ley N° 19.553.

iii. Para un mejor ejercicio de las competencias transferidas, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, cuando corresponda, deberá proponer anualmente a los gobiernos regionales planes de capacitación y asistencia técnica para los funcionarios de los gobiernos regionales.

iv. Un reglamento aprobado mediante decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que además será suscrito por los Ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia, establecerá el procedimiento, la metodología y otros aspectos que resulten relevantes de la evaluación establecida en este literal.

v. Los resultados que arroje dicha evaluación deberán ser remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 30 días siguientes, al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al gobierno regional respectivo.”.

8) Agrégase en el artículo 21 octies, el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual inciso primero a ser segundo, y así sucesivamente:

“Artículo 21 octies.- Las competencias transferidas de forma definitiva sólo podrán ser revocadas mediante una ley dictada al efecto.”.

9) Reemplázase la letra m) del artículo 24, por la siguiente:

“m) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional respectivo. Asimismo, el gobernador regional podrá convocar a los servicios públicos desconcentrados para tratar los problemas de gestión regional y la contribución sectorial al cumplimiento de los objetivos de la estrategia regional de desarrollo.”.

10) Reemplázase el inciso final del artículo 27, por el siguiente:

“Los servicios públicos regionales creados conforme al artículo sexto transitorio de la ley N° 21.074 tendrán un Director Regional como superior jerárquico, el cual será nombrado por el gobernador regional.”.

11) Intercálase, en el literal q) del artículo 36, entre la expresión “le encomiende” y el punto y aparte que le sigue, lo siguiente: “, así como aquellas atribuciones establecidas en virtud de la transferencia de competencias”.

12) Intercálase, en el artículo 64, como literal g), nuevo, pasando el actual g) a ser h), y así sucesivamente, el siguiente:

“g) Coordinarse con el gobernador regional en relación a las políticas, planes, y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional y que digan relación con el respectivo sector.”.

13) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 66:

“En relación a las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional, los directores regionales deberán coordinarse con el gobernador regional respectivo.”.

14) Intercálase, en la letra d) del artículo 68, la expresión “, conocimiento” antes de la locución “e innovación”.

15) Modifícase el artículo 68 bis en el siguiente sentido:

a) En su inciso primero, intercálase la expresión “, Conocimiento”, a continuación de la palabra “Tecnología”.

b) En su inciso segundo, intercálanse la expresión “, conocimiento” a continuación de la palabra “tecnología”, y la palabra “Conocimiento”, precedida de una coma, a continuación de la palabra “Tecnología”.

c) En su inciso final intercálase, a continuación de la palabra “innovación”, la expresión “, conocimiento”.

16) Introdúcense, en el artículo 68 quinquies, las siguientes modificaciones:

a) Elimínase, en su inciso segundo, la expresión “de relevancia regional”.

b) Reemplázase, en su inciso cuarto, la expresión “haya tomado conocimiento” por “haya tomado formalmente conocimiento”.

c) Intercálase, en su inciso quinto, entre la expresión “Contraloría General de la República” y el punto y final que le sigue, lo siguiente: “e informar por escrito al consejo regional en la sesión inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, mediante comunicación que el secretario ejecutivo deberá entregar a cada uno de los consejeros”.

d) Reemplázase, en su inciso sexto, la expresión “un procedimiento análogo al” por “el procedimiento”.

Artículo 2°.- Incorpóranse los siguientes artículos 6° bis, 6° ter, y 6° quater, nuevos, en la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido fue fijado mediante el decreto supremo N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda:

“Artículo 6° bis.- El Contralor General resolverá las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas y administrativas nacionales, regionales, provinciales y comunales.

El órgano o autoridad que se atribuya una competencia o falta de ella, sobre un asunto determinado, deberá presentar su petición por escrito al Contralor General. En ella deberá indicar con precisión la contienda producida, los hechos y los fundamentos de derecho que le sirven de sustento, señalando, en caso de corresponder, quien detentaría la competencia, previo informe del Contralor Regional de la región en la que se origina la contienda.

Artículo 6° ter.- El Contralor General tendrá un plazo de veinte días para declarar la admisibilidad de la petición. Para los efectos de la resolución del procedimiento, se solicitará informe al o los otros órganos en conflicto para que, en el plazo de diez días hábiles, hagan llegar al Contralor General las observaciones y antecedentes de hecho y de derecho que estimen pertinentes para resolver.

Artículo 6° quáter.- Concluidas las diligencias y plazos señalados en el artículo anterior, el Contralor Regional tendrá veinte días hábiles para emitir su informe previo. El Contralor General, dentro del término de diez días hábiles, resolverá la contienda de competencia dictando al efecto una resolución fundada en la cual se determinará el órgano o autoridad que tiene la potestad legal para ejercer la competencia en cuestión.”.

Artículo transitorio.- El reglamento al que alude el numeral 7) del artículo 1° deberá dictarse dentro de un plazo de seis meses desde la publicación de esta ley.”.

En segundo trámite constitucional, la Honorable Cámara de Diputados desechó el proyecto en su totalidad.

 - - - -

 En sesión de fecha 4 de agosto de 2021 el Presidente de la Comisión Mixta, **Honorable senador señor Bianchi**, solicitó conocer la opinión del Ejecutivo sobre la materia.

 El señor Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la República manifestó que se sabe que el proyecto no busca solucionar todos los temas sino perfeccionar una ley vigente, pues la descentralización debe ser progresiva, y que en su trámite ante el Senado, si bien existieron diferencias sobre todo en el efecto del silencio negativo, que fue resuelto por la Sala. Además, en la Comisión de Gobierno de la Cámara prácticamente todas las normas del Senado fueron aprobadas por unanimidad, instancia en que incluso las indicaciones parlamentarias declaradas inadmisibles fueron recogidas y presentadas por el Ejecutivo porque parecían buenas ideas,

 Agregó que en la Cámara tuvieron tres diferencias, que dicen relación con la tesis del silencio positivo; en segundo lugar existe una diferencia respecto de la solución de controversias y también una diferencia sobre si los gobernadores tenían derecho a participar en la discusión de la Ley de Presupuestos del sector público, pues les parecía inadecuado hacer una diferencia o establecer un privilegio legal respecto de otras autoridades, como loa alcaldes, que también tienen a cargo gobiernos locales y preocupaciones presupuestarias.

 Sin perjuicio de ello, agregó, se alcanzaron buenos acuerdos pero se encontraron con la sorpresa que en la Sala no alcanzaron los votos necesarios para aprobar la iniciativa, y que los mismos parlamentarios con los cuales llegaron a textos generalmente consensuados e incorporados merced al patrocinio del Ejecutivo votaron en contra de a idea de legislar, provocando directamente la formación de una comisión mixta.

 Agregó que tal sorpresa resulta inentendible, pues saben que hay diferencias, pero que rechazar la idea de legislar carece de toda lógica en un proceso llevado de buena fe, que no se vio reflejada en el resultado, situación que no resulta grata después de haber alcanzado acuerdos sustanciales.

 Agregó que el Gobierno desea avanzar en el proyecto sobre la base del texto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, que mantiene el texto del Senado con algunas modificaciones propuestas por los parlamentarios que fueron patrocinadas por el Ejecutivo para alcanzar acuerdo.

 **La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, María Paz Troncoso,** señaló que el proyecto busca solucionar deficiencias de la ley, para facilitar el mandato legal de los gobernadores, evitar los conflictos y avanzar en materia de descentralización.

 Agregó que el proyecto de ley corta apunta a la descentralización administrativa, no la descentralización política o financiera. La primera se abordó en la ley Nº 21.073 que permitió la elección de gobernadores regionales, pese a las condiciones sanitarias, y la financiera está siendo abordada en la Comisión de Hacienda del Senado, para corregir problemas no tratados por la ley Nº 21.074, del año 2018, y que el Gobierno trata de solucionar con decisión.

 Señaló que en materias de políticas públicas siempre hay al menos tres soluciones posibles: no hacer nada; hacer como que se está haciendo algo, o definitivamente hacer avanzando con decisión. Agregó que el Gobierno a través del Ministerio del Interior, y particularmente de su Subsecretaría decidió hacer y de Desarrollo Social y Administrativo decidió hacer y concordar y enriquecer el proyecto de ley, y que con la misma decisión los parlamentarios de Chile Vamos se cuadraron con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, por lo cual no puede esconder su desazón por lo ocurrido en la Sala de la Cámara, en que las bancadas de oposición, prácticamente en bloque, votaron contra la idea de legislar.

 Indicó que entendiendo la mayor sensibilidad sobre la descentralización reitera la necesidad de avanzar en el proyecto, que se concentra sus esfuerzos en mejorar la legislación vigente, no sólo para permitir mayor fluidez en el trabajo de los gobernadores regionales sino también porque al final del día quienes más pierden son las personas que habitan esos territorios y que observan que la elección de los gobernadores y el propio proceso de descentralización se diluye.

 Señaló que quería recordar las ideas matrices del proyecto para que se aprecie el impacto de no legislar hoy día.

 La definición del concepto de competencia es la primera materia que aborda el proyecto, para establecer que entendemos por ella dado que la ley dictada el 2018 no lo contempló, lo que resulta relevante porque la definición busca una interpretación y aplicación homogénea del concepto de competencia, tanto de las solicitudes de transferencia que puedan realizar los gobiernos regionales como respecto de las que pueda transferir de oficio el actual o un futuro Presidente de la República.

 Esta fue la primera complicación que tuvimos al momento de identificar las transferencias a transferir. Por ello, agregó, si queremos que los gobernadores electos puedan avanzar en el ejercicio de nuevas competencias, atendido lo acotado de los tiempos para presentar la solicitud, debe haber absoluta claridad de su alcance.

 En cuanto a la evaluación de las competencias transferidas, en el proyecto se establece un procedimiento detallado para su evaluación con el objeto de prevenir su desnaturalización y de asegurar que la finalidad pública se alcanza. En otras palabras, señaló, si transferimos al gobierno regional una facultad, por ejemplo, para asignar subsidios de transporte, en su ejercicio asegure que llegue a las personas que lo necesitan y se alcance el objetivo propuesto. No hacerlo supone un alto riesgo no sólo de dilapidar recursos públicos si no de no satisfacer la necesidad de una población más aislada y arriesgar el proceso que tanto ha costado avanzar y también desacreditar a la figura del gobernador regional electo por la ciudadanía.

 Respecto de la revocación de competencias transferidas en forma definitiva, lo que el proyecto busca es reducir la arbitrariedad del Ejecutivo y asegurar que la revocación de la transferencia no esté centrada en una sola persona y que se requiera una ley expresa, aprobada por el congreso, para revocar una transferencia, y que resolverlo significa avanzar en una descentralización efectiva.

 En cuanto a la resolución de controversias el proyecto contempla un procedimiento que resuelva las contiendas de competencia radicando su resolución en la Contraloría General de la República, que con carácter autónomo y amplio conocimiento de las normas de la administración pública podrá determinar de mejor forma a quien corresponde su ejercicio. La decisión del órgano contralor persigue dar uniformidad a la resolución de las controversias evitando la generación de fallos disimiles o diversos, que no ayudan a dar certeza jurídica a los gobiernos regionales ampliando el riesgo de un tratamiento dispar a los distintos gobiernos regionales.

 En cuanto a la regulación del silencio administrativo, que es probablemente uno de los puntos más controvertidos en la discusión, señaló que la ley Nº 21.074 estableció la aplicación de un silencio negativo, materia que fue largamente discutida por la mesa técnica de descentralización que convocó el Presidente de la República, y que reconociendo que la mayoría de los miembros optaba por un silencio positivo dado los requisitos de la transferencia en cuanto a recursos, significaría que la transferencia de competencia pudiera ser totalmente vacía. Agregó que el proyecto mantiene el plazo de seis meses, que resulta prudente para la adopción de una resolución fundada y documentada en torno a la aceptación o rechazo de una solicitud de transferencia de una determinada competencia que solicita un gobierno regional.

 El proyecto lo que hace es proponer que vencido el plazo de seis meses el Ejecutivo está obligado a fundar su decisión. Pasar a un silencio positivo supone precisamente un incentivo perverso al rechazo anticipado y sin un estudio acabado del requerimiento presentado por el gobierno regional.

 Indicó que en la discusión se ha intentado demonizar el silencio negativo pese a que su objetivo es precisamente el contrario al alegado, toda vez que se exige a la autoridad ejecutiva un pronunciamiento expreso que lo único que hace es motivar a una negativa sin conocer en profundidad los elementos de hecho y de derecho, lo que adicionalmente podría llevar a una descentralización de papel, transfiriendo competencias sin recursos, sin condiciones, sin gradualidad y reconocimiento de la diversidad regional, arriesgando el descrédito y el incumplimiento de la función pública además de diluir la responsabilidad del ejercicio de esa función entre distintos órganos.

 Expresó que estos son algunos ejemplos que justifican retomar lo acordado en ambas comisiones, en que estos temas fueron abordados, discutidos y mejorados, y que no hacerlo sería, en su opinión, contribuir a la paralización del proceso de descentralización-

 Indicó que el proyecto no aspira a resolver otros problemas que para algunos, pueden resultar más sustantivos, ya que el proyecto es claro y no pretende otras modificaciones que las señaladas en las ideas matrices, que no es una discusión tímida pero si es una discusión necesaria, prudente, dado el escenario actual, y que pretender discutir otras cuestiones más profundas como la supresión de los delegados presidenciales replicaría la discusión que se dio con motivo de la ley de fortalecimiento de la regionalización del país.

 Finalmente, expresó, el proceso de descentralización pondrá a prueba la madurez de nuestro sistema y de la propia sociedad civil y de la ciudadanía, y que no se puede desconocer que la materia tensionará a la institucionalidad y que se requiere el compromiso de todos los actores de ser capaces de actuar con altura de miras por el beneficio del país.

 **La Honorable Senadora señora Ebensperger** manifestó que el tema se ha conversado en reiteradas ocasiones y conocemos las deficiencias de la ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país, y conocemos lo que quieren los gobernadores, pero que ahora estamos en una Comisión Mixta de un determinado proyecto que tiene ideas matrices sobre lo cual no hay discrepancias ya que la Cámara rechazó la idea de legislar.

 Por lo tanto, lo primero es saber si vamos a aprobar esta idea de legislar y si en eso está de acuerdo la Comisión luego empezar a verlos artículos del proyecto, pero que no concurrirá con su voto ni dará unanimidad para incluir materias nuevas, pues no le parece que sea la Comisión Mixta y esta ley corta la vía para solucionar problemas de fondo, aunque puedan ser preocupaciones legítimas.

 Señalo que eso sería saltarse las normas del proceso legislativo y privar a todos los parlamentarios de la Cámara y del Senado que no forman parte de la Comisión de la posibilidad de hacer indicaciones, plantear modificaciones o de conocer el proyecto, por lo que respetuosamente quiere dejar establecido que estamos en una Comisión Mixta sobre un proyecto determinado, que tiene sus ideas matrices, y que ese es el parámetro con que debe resolverse la discrepancia.

 **El señor Presidente de la Comisión Mixta** solicitó no adelantar juicios, porque se ha señalado el procedimiento que se seguirá para tratar el proyecto que nos convoca, y que nadie espera salirse de las ideas matrices de lo que debe discutirse, y que espera obtener más adelante el acuerdo de dar por aprobado todo aquello aprobado por el Senado que no fue objeto de modificaciones por la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados para avanzar en la materia.

 **El Honorable Senador señor Alvarado** expresó que el tema le interesa porque le correspondió trabajar en las ideas matrices de este proyecto, y posteriormente hacer el debate en el Senado, en que se dio un consenso bastante amplio en el texto despachado. En cuanto a aprobar las modificaciones de la Comisión de la Cámara, indicó que no se aprobó nada pues se rechazó la idea de legislar, por lo cual lo único vigente es la propuesta del Senado que en su momento fue consensuada con todos los sectores y fueron trabajadas con grupos de asesores para llegar al resultado final de la Sala, agregando que comparte lo antes expresado en el sentido que el trabajo se realice dentro de lo aprobado en el Senado y en el marco de las ideas matrices del proyecto de ley que, como bien se señaló, es una ley corta que tiene como propósito único y exclusivo el superar algunas dificultades fundamentales de la ley madre, en que ni siquiera estaba definido el concepto de competencia, lo que impidió hacer traspasos de diversos programas que administran recursos porque la ley no lo permitía.

 **La Honorable Diputada señora Joanna Pérez** señaló que en primer término quería rechazar lo expresado por el Subsecretario señor Pavéz que, en su opinión, no respetan las atribuciones de los parlamentarios ni de la Cámara, ya que si bien fue posible conversar, dialogar e instalar una mesa de trabajo, una mesa técnica formada por el Ejecutivo a la cual concurrieron todos los partidos para dialogar sobre el tema de descentralización.

Sin embargo, agregó, no es posible desconocer que hemos avanzado desde el propio congreso en un proceso de descentralización que se inició con la elección de gobernadores regionales-

Agregó que ni esta ley corta como tampoco la de financiamiento se satisfacen las expectativas ni la postura de los gobernadores, ni de los Cores, ni de quienes quieren ser parte y a quienes los proyectos parecen insuficientes.

Manifestó que eso no quita que estemos ante un proyecto del Ejecutivo que corresponde a lo que desea aprobar, sin perjuicio que desde la Cámara tengan un espacio legítimo para hacer presente que el proyecto es insuficiente y que en la Comisión Mixta al menos se puede dialogar para avanzar y abrirse en esta instancia legislativa al igual que en el primer, segundo o tercer trámite, y que no le parece permitir que el Subsecretario se refiera a acuerdos que no se han dado, pues no ha existido ningún acuerdo con el Ejecutivo excepto sobre la voluntad de avanzar y lamentablemente en muchos temas que esperaban su acompañamiento ello no ha sucedido, salvo en alguna materias que no desconoce, pero no en lo grueso, como el silencio administrativo en que no existió al voluntad para ello.

 **El Gobernador señor Patricio Vallespín** manifestó su agradecimiento por este espacio de participación para los gobernadores, que son involucrados pero no decisores, son los parlamentarios, y que lejos de intentar ser colegisladores simplemente desean poner en la mesa que la razón por la cual se rechazó es que los actores políticos tomaron esa decisión. Agregó que los parlamentarios, como lo fue el, no son técnicos y toman decisiones políticas sobre la base de puntos técnicos, lo cual no quita que sea una deliberación política.

 Por lo tanto, obviamente puede haber razones políticas tras esa decisión, pues se trata de un problema político, y por eso cuando la Honorable Diputada dice lo que sucedió, que fue que un conjunto de actores, entre ellos los gobernadores, impulsaron que ojalá se pudiera hacer algo distinto en la Cámara de Diputados, y estamos en estas circunstancias en la cual lo único que pediría es que buscáramos contribuir al bien de la descentralización.

Agregó que hay espacios en esta ley que lo que hacen es más limitar a los gobiernos regionales que crearles condiciones para operar y que tienen una discrepancia política con el Subsecretario y la Subsecretaria, pero que siendo el Congreso una instancia política tienen la esperanza que lo resolverán políticamente, esperan que con participación del Ejecutivo, y que para ello tendrán una reunión con el Presidente de la República durante e mes de agosto para ver estos temas y que no entienden que ante la decisión presidencial se siga avanzando tan rápidamente en proyectos que limitan.

 Señaló que esperan que el Ejecutivo y el parlamento puedan avanzar en tres puntos que estiman lesivos para lo que se desea hacer, que han sido señalados pero que no desean repetir para no entrar ahora a los puntos en debate antes que los integrantes de la Comisión Mixta decidan como van a proceder.

 Indicó que los Diputados, los Senadores y los Gobernadores son actores políticos, y todos tienen el derecho y el deber de plantear sus posiciones y la Comisión Mixta es soberana para decidir loque quiera y lo que pueda hacer, lo que conoce como ex parlamentario. Sobre las ideas matrices, señaló que son conceptos, grandes consideraciones que pueden tener distintos temas que no estén incorporados y que no escapan a las ideas matrices y que se pueden considerar de acuerdo a la voluntad de los actores que participan en la Comisión, y que esperan que se tomen las mejores definiciones en pro de la descentralización, y que están disponibles a aportar sus miradas, que son evidentemente sobre bases técnicas pero que son miradas políticas que pueden ser concordadas con el Ejecutivo y con el mismo Congreso.

 **El señor Subsecretario señor Pávez** expresó no ha hecho juicio de valor alguno sino que describió hechos, como son irrebatibles. Primero que el proyecto se trabajó bien en el Senado y que en la Cámara de Diputados se aprobó por unanimidad de los trece miembros de la Comisión la idea de legislar y que las normas no modificadas del Senado fueron aprobadas por unanimidad en la misma Comisión, que las señoras Diputadas Hernando, Joanna Pérez y Parra presentaron indicaciones inadmisibles que el Gobierno patrocinó y que finalmente se llega a la Sala y se rechaza la idea de legislar, lo que le parece sorprendente.

 En segundo lugar, agregó, no ha dicho que como Ejecutivo no tengan una propuesta, pues si bien la Cámara de Diputados no aprobó nada su Comisión de Gobierno Interior si propuso un texto, siendo la propuesta del Gobierno que se pueda considerar como fórmula de solución de la controversia esa propuesta, porque ella contiene todo lo que se aprobó en el Senado, con modificaciones fruto de indicaciones del Ejecutivo y objeto de acuerdo y aprobación unánime, concordando en que aquellas materias que no fueron objeto de la controversia no pueden ser tratadas como es el caso del silencio positivo administrativo, que no llegó a la Cámara de Diputados y rechazado en la idea de legislar del Senado contenido en su texto.

 **El Honorable Senador señor Bianchi** expresó que en esta instancia no se negará la posibilidad de debatir estos temas, y que espera que la reunión del Presidente de la República con los gobernadores se de con otro ánimo y con apertura y diálogo que propicie el logro de acuerdos.

 **El Honorable Senador señor Insulza** manifestó que si estamos a la interpretación del señor Subsecretario esta Comisión Mixta debiera sólo considerar lo aprobado por el Senado, lo que estima erróneo y perjudicial pues en otra Comisión los representantes del Gobierno han planteado un criterio distinto, lo que se traduce en una interpretación antojadiza que en algunos casos acepta algo que en otros rechaza según quien proponga el tema, y le parece perfectamente legítimo discutir el tema del silencio administrativo.

 **El señor Presidente de la Comisión Mixta Honorable Senador señor Bianchi,** indicó que aunque no tenga urgencia se le dará celeridad a su discusión.

- - -

En sesión de 1 de septiembre el Presidente de la Comisión Mixta,**Honorable Senador señor Bianchi**, señaló que se ha esperado en busca de un acuerdo de los Gobernadores con la Presidencia de a República y Subdere que permita destrabar el trámite de esta iniciativa, y que se ha informado que existe un principio de solución, que requiere reflejarse en un texto que pueda ser considerado en esta instancia, por lo que sugiere destinar la sesión a escuchar respecto de las coincidencias alcanzadas, con el propósito que sean sancionados en la sesión de la próxima sesión.

 **La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, María Paz Troncoso,** expresó que después de la reunión de los Gobernadores con el Presidente de la República surgieron varias líneas de trabajo, una de las cuales dice relación con los proyectos en trámite en el parlamento, y analizar los requerimientos del presupuesto del año 2022, as-i como mejoras en los procesos de coordinación entre las distintas autoridades regionales.

 En relación a la materia que nos convoca, agregó, que en forma previa a la reunión tuvo la oportunidad de reunirse con algunos gobernadores para revisar las preocupaciones que les transmitiera la Comisión a propósito de este proyecto de ley, constando que varias de ellas habían sido recogidas por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Descentralización de la Honorable Cámara, quedando pendiente el tratamiento del silencio administrativo es las solicitudes de transferencia que realicen los gobiernos regionales, en las cuales se pudo establecer el fondo de la preocupación, así como respecto de los procesos de evaluación de las competencias transferidas, concordando varios de los aspectos.

 Agregó que reiteraba su disposición a facilitar el inició del proceso de regionalización, particularmente en los que dice relación con la transferencia de competencias.

 **El Honorable Senador señor Bianchi** expresó que coincide plenamente en la importancia de la participación de los gobernadores en la discusión del presupuesto de sus regiones, materia en la que pide realizar el mayor esfuerzo para lograrlo.

 **El Gobernador señor Patricio Vallespín** agradeció que se les brinde este espacio, pues siendo muy respetuosos de los órganos legislativos, con posterioridad a la reunión con el Presidente de la República, en que se mostró un cambio de actitud en ambas partes, entrando en un diálogo que deseamos construir, donde le Presidente planteó dos temas centrales. En materia presupuestaria instruyó al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Presupuestos para tomar contacto con los gobernadores para ver nuestras preocupaciones respecto del presupuesto del año 2022, y ya tomaron contacto para analizar la ley de financiamiento regional con un grupo de gobernadores ya definidos, lo que se espera en una fecha a concordar, de forma que en el tema presupuestario se ha abierto una posibilidad antes inexistente.

 Respecto de este proyecto, expresó que los temas más preocupantes eran básicamente tres, porque están conscientes que el rechazo de la Cámara permitió abordarlos, siendo el primero el tema del silencio negativo, en que el Presidente entendió que en el texto se daba por rechazada la petición, lo cual resultaba atentatorio contra el proceso descentralizador, y que se debía buscar una fórmula distinta en que el gobierno no de por rechazado por el sólo paso del tiempo, perdiéndose todo el esfuerzo realizado por los gobiernos regionales para presentar el tema, estableciendo que al menos siempre deba darse al menos una respuesta fundada para aprobar o para rechazar, lo que permitiría mejorar la preparación de una próxima petición, materia sobre la cual el Ejecutivo preparará una propuesta.

 Lo segundo, señaló, que lo aprobado por la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara, que recoge sus preocupaciones y fue patrocinado por el Ejecutivo, les deja satisfechos en esas materias.

 En tercer lugar, indicó, un tema muy preocupante era quiénes y cómo evaluaban los traspasos de competencia desde los niveles centrales a los gobiernos regionales, pues les parecía que el nivel nacional era preponderante, y que surgió una propuesta presentada al Ejecutivo para establecer una instancia mixta entre el nivel central y regional y algunos expertos que pudieran ser especialmente consultados, solución que les parece razonable .

 Además, compartieron con el Ejecutivo que mientras no exista una instancia especializada sea la Contraloría General de la República quien dirima sin levar el tema ante una Corte de Apelaciones o Corte Suprema, porque s e convencieron que si al analizar el problema el Contralor se establece que la ley presenta algún problema. lo lógico es que sea la ley, el Congreso, el que resuelva la situación legal.

 Finalmente expresó que confían en que Minsegpres y la Subdere presentaran los textos adecuados a los acuerdos alcanzados que permiten llegar a una situación que deja tranquilos a todos, pues constituye un avance que hace mejor aprobarlo que no contar con legislación sobre la materia y que evitará conflictos entre las autoridades regionales.

 **La Honorable Senadora señora Ebensperger** expresó que todos los Senadores son partidarios de la descentralización y que se alegra de este principio de acuerdo, que el Ejecutivo deberá materializar con su patrocinio para zanjar el problema, que permite mejorar una mala ley sobre la materia, en la que es necesario seguir avanzando, pero hacerlo bien.

 **El Honorable Senador señor Insulza** expresó que le agradaría que esta Comisión Mixta sirviera para sancionar el acuerdo entre el Ejecutivo y los gobernadores, pues se debe avanzar paulatinamente hacia una mayor descentralización.

 Agregó que espera que el Gobierno asienta en dos materias que le parecen esenciales, pues no es tema menor que no se haya aceptado que el gobernador presidiera los comités de catástrofes y los consejos regionales, incluso aceptando que el delegado presidencial fuera el secretario ejecutivo de tal consejo, al igual que podría establecerse en el tema ambiental.

 En segundo lugar, también le parece prioritario establecer que se le deba contestar las peticiones de traspaso de atribuciones a los gobiernos regionales. Solucionar ambos problemas, agregó, sería un comienzo modesto pero un buen comienzo.

- - -

 En sesión de 6 de septiembre, **el señor presidente de la Comisión Mixta, Honorable senador señor Bianchi,** informa que en la última sesión el Ejecutivo y la representación de los Gobernadores señalaron que se había generado un acuerdo transversal sobre la iniciativa que para ellos era muy satisfactorio y que, por lo tanto, invita a los integrantes de la Comisión Mixta a recoger las proposiciones que ha hecho llegar el Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el comparado preparado para la sesión, con el propósito de terminar con la tramitación del asunto en la presente sesión, asunto que ha sido perfeccionado durante su trámite en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Descentralización de la Cámara de Diputados, con la contribución del Ejecutivo.

 **La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, María Paz Troncoso**, informó que el viernes remitió un documento comparado que reconoce el texto aprobado por el Senado, luego el texto o las modificaciones fruto del trabajo realizado en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, y finalmente la propuesta que refleja el acuerdo alcanzado con los gobernadores.

 **El señor Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Bianchi,** hace presente que el texto que se propone aprobar es el del proyecto despachado por el Senado con las modificaciones que, en su momento, propuso la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, las que son conocidas por todos los integrantes de la Comisión Mixta, texto que propone dar por aprobado, facultando a la secretaría a realizar los cambios formales que de ellos se deriven, para proceder a analizar y votar sólo las normas respecto de las cuales existen nuevas propuestas del Ejecutivo, a raíz del acuerdo alcanzado con los gobernadores y aquellas que merecieran observaciones de los integrantes de la Comisión Mixta.

 En consecuencia, agregó, **con el acuerdo de la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadoras señoras Carvajal y Ebensperger, Honorable Diputada señora Joanna Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar se procederá de esta manera, siguiendo el orden del articulado del proyecto**.

**ARTÍCULO 1º**

 Introduce modificaciones en la ley Nª 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**Numeral 1 del Senado**

 La primera modificación propuesta por la iniciativa despachada por el Senado recae en el artículo 2º de la referida ley orgánica, norma que contiene una enumeración de funciones que corresponden al delegado presidencial regional, entre las cuales en su letra j) se indica: “Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que de pendan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio;”.

 Respecto de esta disposición el Senado, en el primer trámite constitucional, acordó incorporar después de la palabra final “Ministerio” la frase “sin perjuicio de lo dispuesto en el literal g) del artículo 64 y el inciso segundo del artículo 66”.

 La comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, por su parte, aprobó la eliminación de este numeral, criterio que es compartido por el Ejecutivo.

 **Sometida a votación la supresión de este numeral fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadoras señoras Carvajal y Ebensperger, Honorable Diputada señora Joanna Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**Numeral 2 del Senado**

 Ha pasado a sr número 1, con la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, que es la siguiente:

 Ha agregado el siguiente inciso final en el artículo 2 de la ley:

 “Con todo, el delegado presidencial regional deberá desempeñar su cargo dialogando con las autoridades locales y velando siempre por un respeto irrestricto a los planes de desarrollo comunales y regionales.”.

 **Aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadoras señoras Carvajal y Ebensperger, Honorable Diputada señora Joanna Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

 Como consecuencia, se reemplaza el texto de este numeral por el siguiente:

**“1)** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2º:

a) Sustitúyese su letra m) por la siguiente:

“m) Hacer presente a la autoridad administrativa competente del nivel central, en coordinación y en conjunto con el gobernador regional y con la debida oportunidad, las necesidades de la región;”.

 **b) Incorpórase como inciso final, nuevo, el siguiente:**

 **“Con todo, el delegado presidencial regional deberá desempeñar su cargo dialogando con las autoridades locales y velando siempre por un respeto irrestricto a los planes de desarrollo comunales y regionales.”.”,**

**Numeral 3 del Senado**

Ha pasado a ser número 2, con la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, que es la siguiente:

€

 -Ha sustituido la letra a) del artículo 16 de la ley, que pasa a ser el párrafo primero de aquella, por la siguiente:

 “a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal.”.

E **Aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadoras señoras Carvajal y Ebensperger, Honorable Diputada señora Joanna Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

 En consecuencia, el texto del numeral es el siguiente;

**2)** Reemplázase la letra a) del artículo 16, por la siguiente:

 **“a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal.**

El gobierno regional podrá convocar a los directores regionales de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República o a los secretarios regionales ministeriales para abordar la contribución sectorial en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, según corresponda.”.

**Numerales 4 y 5 del Senado**

 Han pasado a ser numerales 3 y 4, sin enmiendas.

**Numeral 6 del Senado**

(Ha pasado a ser numeral 5)

 El Senado, mediante este numeral, aprobó dos enmiendas al artículo 21 quinquies de la ley; la primera recaída en el encabezado de su letra a), y la segunda en incorporar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos, a la referida letra a), en los siguientes términos:

“b) Agréganse, en el literal a), los siguientes párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“En caso que la transferencia de competencias sea temporal, el jefe superior del ministerio o servicio que transfiere la respectiva competencia podrá designar en comisión de servicio en el gobierno regional respectivo, hasta por un plazo equivalente al de la competencia transferida, a los funcionarios públicos que sean necesarios, según lo señalado en el párrafo anterior, para ejercitar la competencia transferida.

Las comisiones de servicio que se realicen para estos efectos estarán exceptuadas del plazo máximo fijado en los incisos primero y segundo del artículo 76 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. En caso que la transferencia de competencias sea definitiva, la comisión de servicios sólo podrá extenderse hasta el plazo máximo fijado en dicha norma.

Con todo, el ministerio o servicio que transfiera una o más competencias no podrá contratar empleos a contrata para desempeñar labores de similar naturaleza a las contenidas en las competencias transferidas.

Asimismo, los recursos que correspondan para el ejercicio de la competencia serán transferidos mediante convenios celebrados al efecto, los que serán suscritos entre los gobiernos regionales y el respectivo órgano que tiene asignado dicho presupuesto, o serán asignados en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

La evaluación de la ejecución de los recursos que se asignen para el cumplimiento de la competencia transferida, deberá contemplar la diversidad de las realidades específicas de cada región.”.

 La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara propuso dos modificaciones a este numeral.

 -La primera consiste en agregar en el párrafo segundo propuesto por el literal b), a continuación de la frase “funcionarios públicos que sean necesarios”, y antes de la coma, la oración “a solicitud del gobierno regional”.

 Sobre esta modificación, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que ordenar comisiones de servicios de los funcionarios es una facultad de los jefes de los respectivos funcionarios, la que se debe ejercer con sujeción a la normativa respectiva, como son que no signifique menoscabo al funcionario, que no importe trasladarlo de una comuna a otra, o costear los gastos de traslado, etc. Entonces, agregó, al decir ello será a solicitud del gobierno regional pareciera que el funcionario no tuviera derecho alguno a oponerse, pero resulta que así como los funcionarios tienen la obligación de cumplir las comisiones de servicio que se le encarguen estas destinaciones tienen, a su vez, que cumplir con ciertos requisitos que buscan que no menoscaben al funcionario.

 A raíz de las posibles interpretaciones equívocas, solicitó dejar constancia para la historia del establecimiento de la ley que el gobierno regional puede pedir estas comisiones de servicio, pero que ello no significa que sean vulnerados los actuales derechos de los funcionarios, para que quede claro que no se está derogando ningún derecho funcionario.

 **El Honorable Senador señor Bianchi** expresó compartir plenamente lo antes expuesto, y en dejar constancia de ello para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, ya que el tema es de gran importancia para los y las funcionarias.

 **Sometido a votación la modificación aprobada por la Comisión de Gobierno de la Honorable Cámara al párrafo segundo propuesto por el literal b) del proyecto aprobado por el Senado, con la constancia ya indicada, es aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadoras señoras Carvajal y Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

 -La segunda modificación consiste en reemplazar el nuevo párrafo sexto propuesto por el literal b), por el siguiente texto: “La evaluación de la ejecución de los recursos que se asignen para el cumplimiento de la competencia transferida, la realizará el Consejo de Evaluación de competencias, el que entre otros criterios, deberá contemplar la diversidad de las realidades específicas de cada región.”.

 El ejecutivo solicitó aprobar esta enmienda.

 **Sometida a votación la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Descentralización de la Honorable Cámara para reemplazar el nuevo párrafo sexto propuesto por el literal b) del texto despachado por el Senado, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadoras señoras Carvajal y Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**Numeral 7 del Senado**

Ha pasado a ser numeral 6

 Mediante este numeral, el proyecto aprobado por el Senado modifica el artículo 21 septies de la ley, relativo al procedimiento de transferencia de competencias, en los siguientes términos:

7) Modifícase el artículo 21 septies, de la siguiente forma:

a) Reemplázase el numeral vii. del literal A., por el siguiente:

“vii. En caso de que, solicitada la competencia no se haya producido un pronunciamiento, ya sea favorable o desfavorable, por parte de la autoridad o no exista constancia de comunicación alguna con el gobierno regional en dicho sentido, en el plazo de seis meses señalado en el numeral ii de la letra C de este artículo, y mientras esta circunstancia sea debidamente representada por el respectivo gobierno regional al Comité Interministerial de Descentralización, se procederá a rechazar expresamente la solicitud de transferencia de competencias mediante un decreto firmado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual además será suscrito por los ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia.”.

b) Incorpórase, en el numeral i. del literal C., a continuación del punto y coma que sigue a la palabra “efectuada”, lo siguiente: “los mecanismos de evaluación, indicadores cualitativos y cuantitativos, así como las fuentes de información que permitan una correcta evaluación del ejercicio de la competencia transferida”.

c) Agrégase el siguiente literal D., nuevo:

“D. Procedimiento de evaluación del ejercicio de las competencias transferidas:

i. Luego de cumplido el periodo por el que hayan sido transferidas temporalmente una o más competencias por parte de un ministerio o servicio público, o luego de trascurridos tres años para el caso en que la o las competencias hayan sido transferidas de forma definitiva, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, actuando como Secretaría Ejecutiva, en conjunto con la Dirección de Presupuestos y el ministerio o servicio público al cual correspondía originalmente el ejercicio de la competencia transferida, previo informe del gobierno regional respectivo, realizarán una evaluación, objetiva e imparcial, de su ejercicio por parte del gobierno regional. Esta evaluación considerará indicadores cualitativos y cuantitativos de medición y recomendaciones de mejora. Los mecanismos señalados precedentemente deberán ser incorporados en el decreto de transferencia de competencias.

ii. Los indicadores que midan el ejercicio de la o las competencias transferidas podrán ser considerados, por el respectivo gobierno regional, dentro de los programas de mejoramiento de la gestión y las metas anuales que se establezcan para determinar los incrementos por desempeño institucional y desempeño colectivo a que se refiere la ley N° 19.553.

iii. Para un mejor ejercicio de las competencias transferidas, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, cuando corresponda, deberá proponer anualmente a los gobiernos regionales planes de capacitación y asistencia técnica para los funcionarios de los gobiernos regionales.

iv. Un reglamento aprobado mediante decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que además será suscrito por los Ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia, establecerá el procedimiento, la metodología y otros aspectos que resulten relevantes de la evaluación establecida en este literal.

v. Los resultados que arroje dicha evaluación deberán ser remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 30 días siguientes, al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al gobierno regional respectivo.”.

 Por su parte, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, introdujo las siguientes modificaciones en este numeral:

 -Ha intercalado en el numeral vii del literal a), entre los vocablos “decreto” y “firmado”, la palabra “fundado”.

 -Ha sustituido el numeral i de la letra D incluida en el literal c) por el siguiente:

 “i. Luego de cumplido el período por el que hayan sido transferidas temporalmente una o más competencias por parte de un ministerio o servicio público, o luego de trascurridos tres años para el caso en que la o las competencias hayan sido transferidas de forma definitiva, un Consejo de evaluación de competencias, integrado por especialistas en descentralización, en forma paritaria por el gobierno central y los gobiernos regionales, actuando la SUBDERE como secretaria ejecutiva, efectuará una evaluación objetiva e imparcial del ejercicio de las competencias, previo informe del gobierno regional y del Ministerio respectivo. Esta evaluación considerará indicadores cualitativos y cuantitativos de medición y recomendaciones de mejora. Los mecanismos señalados precedentemente deberán ser incorporados en el decreto de transferencia de competencias.”.

 -Ha reemplazado el numeral iii de la letra D incluida en el literal c) por el siguiente:

 “iii. Para un mejor ejercicio por los gobiernos regionales de las competencias transferidas, el consejo de evaluación de competencias propondrá, cuando corresponda, áreas de capacitación y asistencia técnica para consejeros y funcionarios de los gobiernos regionales.”.

 -Ha antepuesto en el numeral iv de la letra D incluida en el literal c) la oración “Previa consulta a los gobiernos regionales,”-

**Letra a)**

 El Ejecutivo, sobre el particular, propuso modificar la redacción del numeral vii del literal A de la letra a) aprobada por el Senado de la siguiente forma:

 -Suprimir las expresiones “se procederá a rechazar expresamente la solicitud de transferencia de competencias mediante un decreto firmado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual además será suscrito por los ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia”, y reemplazarlas por la siguiente: “éste deberá responder expresa y fundadamente la solicitud efectuada”.

 **La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso**, expresó que los Gobernadores le planteaban que les producía cierta violencia la frase asociada al rechazo expreso, porque lo que se buscaba es que existiera un pronunciamiento, fuera o no favorable, que tuviera todos los antecedentes de hecho y de derecho que permitieran comprender los motivos del rechazo. Para ello, se propone el reemplazo antes señalado, a fin que vencido el plazo, y en las condiciones que indica, se responda fundadamente la solicitud.

 Además, informó la señora Subsecretaria, ante la consulta del señor Presidente de la Comisión Mixta, que esta redacción había sido concordada con los Gobernadores señores Vallespín y Díaz.

 El **Gobernador Regional señor Rodrigo Díaz** expresó que esta materia fue conversada en detalle, y que la redacción propuesta es la que fue acordada y que respaldan.

 Sobre el particular, **el Honorable Senador señor Insulza** manifestó que le arece discutible que sea el Comité Interministerial el que deba contestar y que no lo haga directamente el Presidente de la República, que es a quien se le solicita la transferencia de competencia respectiva.

 **El Honorable Senador señor Bianchi** manifestó que coincide en que, en la práctica, esto se transforma en un fusible que evita que el Presidente intervenga directamente en el conflicto, pero que esta es la solución que han alcanzado y consensuado el Ejecutivo con los Gobernadores, la que apoya por ser fruto de tal acuerdo, que determina que deba darse respuesta.

 Ante la consulta de la Honorable Senadora señora Carvajal en el sentido si tal respuesta debe darse dentro del plazo de seis meses, la señora Subsecretaria respondió afirmativamente.

 **La Honorable Senadora señora Ebensperger** manifestó que no se trata de crear un fusible, sino que esto responde a la preocupación de los Gobernadores en el sentido que la solicitud de transferencia de competencia quedara sin respuesta. Por ello, agregó, lo importante es que se debe dar una respuesta por el Comité que propone al Presidente la aprobación o rechazo, pues se trata de un procedimiento reglado cuya decisión final corresponde al Presidente de la República.

 Además, expresó, esto responde a la inquietud de los Gobernadores sin que su propósito sea restar la responsabilidad final de aprobar o rechazar la solicitud por parte de Presidente.

 **La Honorable Diputada señora Joanna Pérez** expresó que, sin perjuicio de valorar los acuerdos alcanzados por el Ejecutivo y los Gobernadores, le parecía necesario dejar constancia que con esto se elimina el silencio negativo y se establece un procedimiento reglado, donde el Ejecutivo tiene seis meses para responder la solicitud del traspaso de competencias.

 **Sometida a votación la modificación a la redacción del numeral vii del literal A aprobado por el Senado, propuesta por el Ejecutivo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadoras señoras Carvajal y Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**Letra c)**

 Mediante esta letra, el proyecto incorpora al artículo 21 septies de la ley una letra D, nueva, que regula el procedimiento de evaluación del ejercicio de las competencias transferidas.

Numeral i

 Como antes se ha indicado, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, sustituyó el numeral i de la letra D, texto respecto del cual solicitó su aprobación el Ejecutivo como parte del acuerdo alcanzado.

 El señor Presidente anuncia que someterá a votación el texto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, Nacional, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, que ha sido recogido por el acuerdo del Ejecutivo y los Gobernadores, con el siguiente texto:

“i. Luego de cumplido el período por el que hayan sido transferidas temporalmente una o más competencias por parte de un ministerio o servicio público, o luego de trascurridos tres años para el caso en que la o las competencias hayan sido transferidas de forma definitiva, **un Consejo de evaluación de competencias, integrado por especialistas en descentralización**, **en forma paritaria por el gobierno central y los gobiernos regionales, actuando la SUBDERE como secretaria ejecutiva**, efectuará una evaluación objetiva e imparcial del ejercicio de las competencias, previo informe del gobierno regional y del Ministerio respectivo. Esta evaluación considerará indicadores cualitativos y cuantitativos de medición y recomendaciones de mejora. Los mecanismos señalados precedentemente deberán ser incorporados en el decreto de transferencia de competencias.”.

 **Puesto en votación el texto del numeral i del nuevo literal D propuesto por el Ejecutivo**, **fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

Numeral iii

 Como antes se ha indicado, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, reemplazó el numeral iii de la letra D, solicitando el Ejecutivo la aprobación del texto propuesto por esa Comisión, como parte del acuerdo alcanzado, cuyo texto es el siguiente:

“iii. Para un mejor ejercicio por los gobiernos regionales de las competencias transferidas, **el consejo de evaluación de competencias** propondrá, cuando corresponda, **áreas de capacitación y asistencia técnica para consejeros** y funcionarios de los gobiernos regionales.”.

 **Puesto en votación el texto del numeral iii del nuevo literal D propuesto por el Ejecutivo**, **fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

Numeral iv

 Como se ha expresado, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, modificó el numeral iv de la letra D, reemplazando sus palabras iniciales “Un reglamento” por la expresión “Previa consulta a los gobiernos regionales, un reglamento”.

 **La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso**, expresó que sobre este texto se conversó y recoge en gran medida el de la Comisión de Gobierno de la Cámara, pero que también amplía el contenido del reglamento a la integración y designación. De esta forma, agregó, su texto quedaría de la siguiente forma:

 “iv. **Previa consulta a los gobiernos regionales**, un reglamento aprobado mediante decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que además será suscrito por los Ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia, establecerá **la integración, designación**, procedimiento y la metodología y otros aspectos que resulten relevantes de la evaluación establecida en este literal.”.

 **Puesto en votación el numeral iv de la letra D del Senado, con las modificaciones antes indicadas, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**Numeral 8 del Senado**

Ha pasado a ser numeral 7

**Numeral 9 del Senado**

Ha pasado a ser numeral 8

 Mediante este numeral el Senado aprobó reemplazar la letra m) de la ley, por la siguiente:

 “m) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional respectivo. Asimismo, el gobernador regional podrá convocar a los servicios públicos desconcentrados para tratar los problemas de gestión regional y la contribución sectorial al cumplimiento de los objetivos de la estrategia regional de desarrollo.”.

Por su parte, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, acordó reemplazarla por la siguiente:

 “m) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional respectivo; asimismo, el gobernador regional podrá convocar a las secretarias regionales ministeriales y/o a las direcciones regionales de los servicios públicos para tratar sus políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la estrategia regional de desarrollo respectiva.”.

 Sobre esta norma, el Ejecutivo propuso aprobar el texto de la Comisión de la Cámara, con un cambio formal consistente en reemplazar el punto y coma de su primera oración por un punto seguido, consignando la palabra “asimismo” con mayúscula inicial, y suprimir la expresión final “respectiva”.

 **Sometido a votación el texto de la letra m) propuesta por el Ejecutivo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**Numerales 10 y 11 del Senado**

Han pasado a ser numerales 9 y 10

**Numeral 12 del Senado**

Ha pasado a ser numeral 11

 Mediante este numeral el Senado, en el primer trámite constitucional, intercalaba una nueva letra g) al artículo 64 de la ley, referido a las funciones de las Secretarías Regionales Ministeriales, con el siguiente texto:

 “12) Intercálase, en el artículo 64, como literal g), nuevo, pasando el actual g) a ser h), y así sucesivamente, el siguiente:

 “g) Coordinarse con el gobernador regional en relación a las políticas, planes, y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional y que digan relación con el respectivo sector.”.”.

 En el segundo trámite, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara propuso introducirlas siguientes enmiendas a este numeral:

 -Intercalar en el literal a) del artículo 64 de la ley N°19.175, entre la palabra “región” y el punto y coma que la sigue, la siguiente frase: “, en coherencia con su estrategia regional de desarrollo y los planes de desarrollo comunal respectivos”.

 -Reemplazar la nueva letra g) del artículo 64 por la siguiente:

 “g) Coordinarse con el gobernador regional en relación con la aplicación en la región de las políticas, planes y programas del respectivo sector.”.

 -Incorporar la siguiente letra i) en el artículo 64:

 “i) Para el mejor desempeño de su función deberá tener permanentemente en consideración las estrategias de desarrollo regionales y comunales, velando por que lo estipulado en este artículo se lleve a cabo como fruto de un diálogo fluido con las autoridades, los territorios y sus planes de desarrollo.”.

 Respecto de las modificaciones propuestas por la Comisión de la Honorable Cámara, el Ejecutivo propuso aprobar su redacción de la letra g).

 En primer término, se consideró la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara para la letra a) del artículo 64 de la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, con el siguiente texto:

 “a) Intercálase, en la letra a), entre la palabra “región” y el punto y coma que la sigue, la siguiente frase: “, en coherencia con su estrategia regional de desarrollo y los planes de desarrollo comunal respectivos”.”.

 **Sometida a votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

 A continuación, se sometió a votación el texto de la letra g) propuesto por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara, que fue respaldado por el Ejecutivo, cuyo texto es el que sigue:.

“g) Coordinarse con el gobernador regional en relación con la aplicación en la región de las políticas, planes y programas del respectivo sector.”.

 **Sometida a votación la propuesta del Ejecutivo en relación con la redacción de la letra g) fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

 Enseguida vuestra Comisión Mixta consideró la incorporación de la nueva letra i) propuesta por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara.

 En el seno de la Comisión se manifestó que, de aprobarse, debiera consignarse como nueva letra j), en atención a que las actuales letras g) y h) pasarán a ser letras h) e i), respectivamente, como consecuencia de la incorporación de una nueva letra g), previamente aprobada.

 La disposición es del siguiente tenor:

“j) Para el mejor desempeño de su función deberá tener permanentemente en consideración las estrategias de desarrollo regionales y comunales, velando por que lo estipulado en este artículo se lleve a cabo como fruto de un diálogo fluido con las autoridades, los territorios y sus planes de desarrollo.”.

 **Sometida a votación la nueva letra propuesta, consignándola como nueva letra j), fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**Numerales 13, 14, 15 y 16 del Senado**

Han pasado a ser numerales 12, 13, 14 y 15

**ARTÍCULO 2º**

 El artículo segundo del proyecto modifica la ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, incorporando los nuevos artículos 6º bis, 6º ter y 6º quáter-

**Artículo 6º bis**

 El artículo 6º bis aprobado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 6° bis.- El Contralor General resolverá las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas y administrativas nacionales, regionales, provinciales y comunales.

El órgano o autoridad que se atribuya una competencia o falta de ella, sobre un asunto determinado, deberá presentar su petición por escrito al Contralor General. En ella deberá indicar con precisión la contienda producida, los hechos y los fundamentos de derecho que le sirven de sustento, señalando, en caso de corresponder, quien detentaría la competencia, previo informe del Contralor Regional de la región en la que se origina la contienda.”.

 Sobre esta disposición, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara propuso introducirle las siguientes modificaciones:

 -Intercalar en el inciso primero, entre la palabra “comunales” y el punto aparte, la frase “, previo informe del Contralor Regional de la región en la que se origina la contienda”.

 -Eliminar, en el inciso segundo, la frase “, previo informe del Contralor Regional de la región en la que se origina la contienda”.

 **Sometido a votación el artículo 6º bis, con las modificaciones propuestas por la Comisión de la Cámara y respaldadas por el Ejecutivo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**Artículo 6º ter**

 El artículo 6º bis aprobado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 6° ter.- El Contralor General tendrá un plazo de veinte días para declarar la admisibilidad de la petición. Para los efectos de la resolución del procedimiento, se solicitará informe al o los otros órganos en conflicto para que, en el plazo de diez días hábiles, hagan llegar al Contralor General las observaciones y antecedentes de hecho y de derecho que estimen pertinentes para resolver.”,

 En relación con este artículo, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara propuso introducirle las siguientes enmiendas, con las cuales el Ejecutivo solicita aprobar la disposición:

 -Sustituir la expresión “veinte días” por “cinco días hábiles”, e intercalar entre la palabra “conflicto” y la expresión “para que” la frase “y a la Contraloría Regional respectiva”.

 **Sometido a votación el artículo 6º ter, con las enmiendas propuestas por la Comisión de la Cámara y respaldadas por el Ejecutivo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**Artículo 6º quáter**

 El texto del artículo 6º quáter aprobado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 6° quáter.- Concluidas las diligencias y plazos señalados en el artículo anterior, el Contralor Regional tendrá veinte días hábiles para emitir su informe previo. El Contralor General, dentro del término de diez días hábiles, resolverá la contienda de competencia dictando al efecto una resolución fundada en la cual se determinará el órgano o autoridad que tiene la potestad legal para ejercer la competencia en cuestión.”.

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara propuso modificarlo en el siguiente sentido:

 -Intercalar, a continuación del punto seguido, la frase “Recibido dicho informe,” y sustituir el vocablo “diez” por “veinte”, modificaciones con que el Ejecutivo solicita aprobar la disposición.

 **Con las enmiendas transcritas, sometido a votación el artículo 6º quáter, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

 El Senado aprobó la siguiente disposición transitoria:

“Artículo transitorio.- El reglamento al que alude el numeral 7) del artículo 1° deberá dictarse dentro de un plazo de seis meses desde la publicación de esta ley.”.

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Honorable Cámara propuso reemplazar la expresión “numeral 7” por “numeral 6”.

 **Sometido a votación, con la modificación antes señalada, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadora señora Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi ,Insulza y Ossandón y Honorables Diputados señores Longton, Morales y Saldívar.**

 Enseguida, el señor Presidente de la Comisión Mixta, **Honorable Senador señor Bianchi**, señaló que después de pronunciarse sobre el proyecto, respetando los acuerdos alcanzados por el Ejecutivo con los Gobernadores, era necesario dejar claro en la historia de la ley es que es posible que los Gobernadores citen a los Secretarios Regionales Ministeriales sin necesidad de hacerlo por intermedio de Delegado Presidencial Regional.

 Sobre el particular, **la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso**, manifestó que la materia quedó regulada en la modificación de la letra a) del artículo 16 de la ley, ya aprobada por la Comisión Mixta, que permite al gobierno regional convocar a los Secretarios Regionales Ministeriales.

 **La Honorable Diputada señora Joanna Pérez** señaló que también se habló de otro tema con la Subsecretaria, que tiene que ver con el artículo 100 de la ley 19.175, que dice relación con la asociatividad por parte de los gobiernos regionales, que podría mejorar el proyecto siempre y cuando existiera acuerdo en ello.

Indicó que se trata que los gobiernos regionales puedan asociarse entre ellos y/o con otras personas jurídicas para constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro que contribuyan al perfeccionamiento de la institucionalidad pública y el desarrollo regional en los ámbitos sociales,

 Agregó que entiende que el tema también fue conversado con los gobernadores, que complementaría el tema de la asociatividad, y consultó a la Subsecretaria si hay voluntad en esta instancia para incorporarlo.

 **La Honorable Senadora señora Ebensperger** manifestó que quisiera ver la norma concreta que se propone, haciendo presente que está de acuerdo en que exista asociatividad entre distintos gobiernos regionales, tal como lo pueden hacer los municipios, para trabajar de manera conjunta los distintos problemas que probablemente serán comunes a todas las gobernaciones.

 Por otra parte, señaló, habría que entrar a modificar otros textos para el tema de las corporaciones o fundaciones, tal como ocurrió al modificar las agencias de desarrollo en que se estableció un plazo para crear las corporaciones de desarrollo de los gobiernos regionales, lo cual parece un tema de más largo aliento que, sin que se niegue, le merece dudas si es apropiado verlo en esta instancia, en que se desea despachar con rapidez el proyecto.

 Indicó que está de acuerdo con fomentar la asociatividad, pero que el tema de las corporaciones y fundaciones no pareciera adecuada en el contexto de este proyecto.

 **La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso,** señaló que la materia corresponde al Capítulo VI de la ley de gobiernos regionales, y que la propuesta es señalar que los gobiernos regionales podrán asociarse entre ellos y/o -le agregan el o- y con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan -y agregan al perfeccionamiento de la institucionalidad regional-.

 Señaló que las modificaciones son pequeñas, porque ella entendía que el asociativismo estaba incorporado-

 **El Honorable Senador señor Bianchi** señaló no tener problema con la propuesta y solicitó conocer si existe unanimidad para tratar o agregar el tema, pero que previamente desea saber si está dentro de la idea matriz de la iniciativa.

 Sobre el particular, se expresó que la idea matriz está constituida por la situación, materia o problemas específicos que el autor del proyecto de ley señale, que son únicamente los contenidos en el mensaje o moción, que configuran con su articulado una totalidad que presume coherencia interna, parámetros que limitan la presentación de indicaciones o la actuación de la Comisión Mixta.

 Respecto al tema de la asociatividad, de que tratan el Título VII de la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en sus artículos 100 a 104, se indicó que no fue tratado ni en el primer ni en el segundo trámite constitucional, ni se contenía en el proyecto despachado por el Senado respecto del cual la Honorable Cámara rechazó la idea de legislar, y escaparía de la idea matriz del proyecto.

 Enseguida **el señor Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Bianchi**, consultó a la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo si el tema podría ser tratado con premura en otra iniciativa, dada la voluntad expresada en tal sentido y el acuerdo de los gobernadores y que la materia escapa a la idea matriz de esta iniciativa, y que espera que el Ejecutivo pueda,, cuanto antes concordar una iniciativa en tal sentido para que sea tratada con urgencia.

 **El Gobernador señor Rodrigo Díaz** expresó que se trata de un cambio extremadamente mínimo, pero que les abre un mundo de posibilidades de trabajo, pensando que la descentralización es una tarea por realizar. Por eso, señaló, la modificación propuesta es relevante al igual que agregar expresamente que puede ser un fin el perfeccionamiento de la institucionalidad regional, porque ella seguirá modificándose progresivamente. Por lo tanto, indicó, le piden a la Subsecretaria que les ayude patrocinando esa iniciativa.

 **El Gobernador señor Jorge Files** manifestó que como Gobierno Regional de Magallanes quería agradecer la disposición que ha tenido el Gobierno, con intensas reuniones desde la Presidencia, y que aquí se demuestra la voluntad del Ejecutivo, del Legislativo y de los Gobiernos Regionales para llegar a un acuerdo, lo que reconocen las y los gobernadores de regiones.

 Agregó que había puntos clave, como el silencio administrativo, que queda subsanado con las modificaciones aprobadas, al igual que los tiempos y quien es el actor dirimente en las discusiones que se están dando. En cuanto al ámbito de la asociatividad, señaló que quería ser muy claro en el sentido que entiende que la ley hoy les permite asociarse como gobiernos regionales, existiendo una amplia posibilidad de trabajar.

 Señaló que el acuerdo de la Comisión Mixta refleja el trabajo realizado, que es muy importante en el momento que se está creando esta nueva institucionalidad en el país, e insistió que el acápite relacionado con la asociatividad tiene que ver con la nueva institucionalidad, más halla de lo que hoy ya permite la ley.

 **La Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que después de revisar el artículo 100 le parece que tienen razón los gobernadores como la Subsecretaria en lo expresado, y que no parece adecuado presentar un nuevo proyecto sólo para solucionar este problema, y que entendiendo que está fuera de la idea matriz, siendo tan pequeño el cambio, propone aprobarlo pero que el informe de la Comisión Mixta separe la votación de este punto, para que todos los parlamentarios tengan la posibilidad de aprobarla o rechazarla sin afectar al resto de la iniciativa.

 **La Honorable Diputadas señora Joanna Pérez** agradeció la apertura a tratar esta materia, e informa que existe la voluntad de la Subsecretaria de patrocinar su propuesta, que es algo que han trabajado los gobernadores con la Subsecretaria, y que concuerda en proponerlo como votación separada.

 Al artículo 100, en que recae su propuesta señala:

 “Artículo 100.- Los gobiernos regionales podrán asociarse entre ellos y con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyen al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los gobiernos regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de estas.

Las corporaciones o fundaciones así formadas podrán realizar, entre otras acciones, estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de crecimiento, estimular la ejecución de proyectos de inversión, fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos productores, promover la innovación tecnológica, incentivar las actividades artísticas y deportivas, estimular el turismo intrarregional, mejorar la eficiencia de la gestión empresarial y realizar actividades de capacitación. En ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas.

Las corporaciones o fundaciones de que trata el presente capítulo se regirán por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por esta Ley y por sus propios estatutos. No les serán aplicables las disposiciones que se refieren al sector público, como tampoco las relativas a las demás entidades en que el Estado, sus servicios, instituciones o empresas tengan aportes de capital o representación mayoritaria o en igual proporción.”.

 Las modificaciones planteadas recaen sen su inciso primero, y consisten en reemplazar las expresiones “entre ellos y con otras personas” por “entre ellos y/o con otras personas” y “constituir con ellas corporaciones” por “constituir corporaciones”, respectivamente, e intercalar las palabras “al perfeccionamiento de la institucionalidad regional y” entre la voz “contribuyan” y la expresión “al desarrollo”.

 **El señor Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Bianchi,** expresó que, aún compartiendo la propuesta, estima que habría sido preferible plantearla en forma previa para no ser sorprendido con ella una vez que la Comisión Mixta ya había alcanzado pleno acuerdo sobre el proyecto.

 Con el ánimo de zanjar el asunto, consulta si el Ejecutivo presenta una propuesta en tal sentido, para remitirlo a las Salas mediante una propuesta de votación separada.

 **La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso** expresó que patrocinaría la propuesta de modificación del artículo 100, y estar disponible a presentarlo como indicación del Ejecutivo.

 **El Honorable Senador señor Bianchi,** recabó el acuerdo de la Comisión Mixta para aprobar las modificaciones propuestas por la Honorable Diputada señora Joanna Pérez, proponerla como una votación separada al resto del proyecto, en el entendido que el Ejecutivo hará llegar el documento con la indicación respectiva antes que el informe sea remitido a la Sala.

 En consecuencia, la propuesta se incorporaría como numeral 16 del artículo 1º del proyecto, con el siguiente texto:

 “16) Introdúcense en el inciso primero del artículo 100 las siguientes modificaciones.

a) Reemplázase las expresiones “entre ellos y con otras personas” por “entre ellos y/o con otras personas”;

b) Sustitúyese las palabras “constituir con ellas corporaciones” por “constituir corporaciones”;

c) Intercálase, entre la voz “contribuyan” y la expresión “al desarrollo” lo siguiente: “al perfeccionamiento de la institucionalidad regional y”.”,

 **Sometidas a votación, las modificaciones propuestas al inciso primero del artículo 100 antes transcritas son aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadoras señoras Carvajal y Ebensperger, Honorables Diputadas señoras Joanna Pérez y Catalina Pérez, Honorables Senadores señores Bianchi, Insulza y Ossandón y Honorables Diputado señor Saldívar.**

 Finalmente, **la Honorable Senadora señora Carvajal** solicitó dejar constancia que ha tenido problemas intermitentes de conexión, pero que de haber estado presente en todas las votaciones habría concurrido a todas ellas con su voto favorable.

- - - -

 Cabe dejar constancia que la Comisión Mixta aprobó las modificaciones propuestas al artículo 100, en un nuevo numeral 16) del artículo 1º, en el entendido que antes de despacharse el informe a las cámaras debería formalizarse la indicación comprometida por la representante del Ejecutivo presente en la sesión, y que no habiéndose recibido tal mensaje el Presidente de la Comisión Mixta, para no demorar el despacho de la iniciativa, solicitó dejar constancia de esa circunstancia y remitir a la Cuenta el informe respectivo.

- - - -

 En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, votar separadamente

 **Uno**) El texto del proyecto que se transcribe a continuación con excepción del numeral 16) del artículo 1°, y

 **Dos**) Votar la incorporación del siguiente numeral 16) al artículo 1º del proyecto:

 “16) Introdúcense en el inciso primero del artículo 100 las siguientes modificaciones.

a) Reemplázase las expresiones “entre ellos y con otras personas” por “entre ellos y/o con otras personas”;

b) Sustitúyese las palabras “constituir con ellas corporaciones” por “constituir corporaciones”;

c) Intercálase, entre la voz “contribuyan” y la expresión “al desarrollo” lo siguiente: “al perfeccionamiento de la institucionalidad regional y”.”,

- - -

A título meramente informativo, cabe hacer presente que, de aprobarse ambas propuestas de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior:

**1)** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2º:

a) Sustitúyese su letra m) por la siguiente:

“m) Hacer presente a la autoridad administrativa competente del nivel central, en coordinación y en conjunto con el gobernador regional y con la debida oportunidad, las necesidades de la región;”.

 **b) Incorpórase como inciso final, nuevo, el siguiente:**

 **“Con todo, el delegado presidencial regional deberá desempeñar su cargo dialogando con las autoridades locales y velando siempre por un respeto irrestricto a los planes de desarrollo comunales y regionales.”.**

**2)** Reemplázase la letra a) del artículo 16, por la siguiente:

 **“a) Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal.**

El gobierno regional podrá convocar a los directores regionales de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República o a los secretarios regionales ministeriales para abordar la contribución sectorial en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, según corresponda.”.

**3)** Sustitúyese el encabezamiento de la letra g) del artículo 18 y su literal i., por los siguientes:

“g) Elaborar y aprobar la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, la que deberá contener, a lo menos:

i. Los lineamientos estratégicos que en materia de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación se establezcan para la región, debiendo considerar al efecto la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo propuesta por el Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.”.

**4)** Agrégase, en el artículo 21 bis, el siguiente inciso final, nuevo:

“Para los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entenderá por competencia toda facultad, función o atribución que posean los ministerios o servicios públicos para satisfacer las necesidades públicas establecidas en sus leyes orgánicas o en otras disposiciones legales, con excepción de la Ley de Presupuestos.”.

**5)** Modifícase el artículo 21 quinquies, de la siguiente manera:

a) Elimínase, en el literal a), lo siguiente: “Para ello, las comisiones de servicio que se realicen para efectos de lo dispuesto en el presente Párrafo estarán exceptuadas del plazo máximo fijado en los incisos primero y segundo del artículo 76 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, los recursos que correspondan se transferirán mediante convenios de transferencia, los que serán suscritos entre los gobiernos regionales y el respectivo organismo que tiene asignado dicho presupuesto, o serán asignados en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

b) Agréganse, en el literal a), los siguientes párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“En caso que la transferencia de competencias sea temporal, el jefe superior del ministerio o servicio que transfiere la respectiva competencia podrá designar en comisión de servicio en el gobierno regional respectivo, hasta por un plazo equivalente al de la competencia transferida, a los funcionarios públicos que sean necesarios **a solicitud del gobierno regional**, según lo señalado en el párrafo anterior, para ejercitar la competencia transferida.

Las comisiones de servicio que se realicen para estos efectos estarán exceptuadas del plazo máximo fijado en los incisos primero y segundo del artículo 76 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. En caso que la transferencia de competencias sea definitiva, la comisión de servicios sólo podrá extenderse hasta el plazo máximo fijado en dicha norma.

Con todo, el ministerio o servicio que transfiera una o más competencias no podrá contratar empleos a contrata para desempeñar labores de similar naturaleza a las contenidas en las competencias transferidas.

Asimismo, los recursos que correspondan para el ejercicio de la competencia serán transferidos mediante convenios celebrados al efecto, los que serán suscritos entre los gobiernos regionales y el respectivo órgano que tiene asignado dicho presupuesto, o serán asignados en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

 **La evaluación de la ejecución de los recursos que se asignen para el cumplimiento de la competencia transferida, la realizará el consejo de evaluación de competencias, el que, entre otros criterios, deberá contemplar la diversidad de las realidades específicas de cada región.”.**

**6)** Modifícase el artículo 21 septies, de la siguiente forma:

a) Reemplázase el numeral vii. del literal A., por el siguiente:

“vii. En caso de que, solicitada la competencia no se haya producido un pronunciamiento, ya sea favorable o desfavorable, por parte de la autoridad o no exista constancia de comunicación alguna con el gobierno regional en dicho sentido, en el plazo de seis meses señalado en el numeral ii de la letra C de este artículo, y mientras esta circunstancia sea debidamente representada por el respectivo gobierno regional al Comité Interministerial de Descentralización, **éste deberá responder expresa y fundadamente la solicitud efectuada.”.**

b) Incorpórase, en el numeral i. del literal C., a continuación del punto y coma que sigue a la palabra “efectuada”, lo siguiente: “los mecanismos de evaluación, indicadores cualitativos y cuantitativos, así como las fuentes de información que permitan una correcta evaluación del ejercicio de la competencia transferida”.

c) Agrégase el siguiente literal D., nuevo:

“D. Procedimiento de evaluación del ejercicio de las competencias transferidas:

 i. Luego de cumplido el período por el que hayan sido transferidas temporalmente una o más competencias por parte de un ministerio o servicio público, o luego de trascurridos tres años para el caso en que la o las competencias hayan sido transferidas de forma definitiva, **un Consejo de evaluación de competencias, integrado por especialistas en descentralización**, **en forma paritaria por el gobierno central y los gobiernos regionales, actuando la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo como secretaria ejecutiva**, efectuará una evaluación objetiva e imparcial del ejercicio de las competencias, previo informe del gobierno regional y del Ministerio respectivo. Esta evaluación considerará indicadores cualitativos y cuantitativos de medición y recomendaciones de mejora. Los mecanismos señalados precedentemente deberán ser incorporados en el decreto de transferencia de competencias.

ii. Los indicadores que midan el ejercicio de la o las competencias transferidas podrán ser considerados, por el respectivo gobierno regional, dentro de los programas de mejoramiento de la gestión y las metas anuales que se establezcan para determinar los incrementos por desempeño institucional y desempeño colectivo a que se refiere la ley N° 19.553.

 **iii. Para un mejor ejercicio por los gobiernos regionales de las competencias transferidas, el consejo de evaluación de competencias propondrá, cuando corresponda, áreas de capacitación y asistencia técnica para consejeros y funcionarios de los gobiernos regionales.**

iv. **Previa consulta a los gobiernos regionales u**n reglamento aprobado mediante decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que además será suscrito por los Ministros de Hacienda y Secretario General de la Presidencia, establecerá el procedimiento, la metodología y otros aspectos que resulten relevantes de la evaluación establecida en este literal.

v. Los resultados que arroje dicha evaluación deberán ser remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 30 días siguientes, al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al gobierno regional respectivo.”.

**7)** Agrégase en el artículo 21 octies, el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual inciso primero a ser segundo, y así sucesivamente:

“Artículo 21 octies.- Las competencias transferidas de forma definitiva sólo podrán ser revocadas mediante una ley dictada al efecto.”.

**8)** Reemplázase la letra m) del artículo 24, por la siguiente:

 “**m) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional respectivo. Asimismo, el gobernador regional podrá convocar a las secretarías regionales ministeriales y/o a las direcciones regionales de los servicios públicos para tratar sus políticas, estrategias, planes programas y proyectos, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la estrategia regional de desarrollo.”.**

**9)** Reemplázase el inciso final del artículo 27, por el siguiente:

“Los servicios públicos regionales creados conforme al artículo sexto transitorio de la ley N° 21.074 tendrán un Director Regional como superior jerárquico, el cual será nombrado por el gobernador regional.”.

**10)** Intercálase, en el literal q) del artículo 36, entre la expresión “le encomiende” y el punto y aparte que le sigue, lo siguiente: “, así como aquellas atribuciones establecidas en virtud de la transferencia de competencias”.

**11)** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 64:

 **a) Intercálase, en la letra a), entre la palabra “región” y el punto y coma que la sigue, la siguiente frase: “, en coherencia con su estrategia regional de desarrollo y los planes de desarrollo comunal respectivos”.**

 b) Incorpórase como letra g), pasando sus letras g) y h) a ser letras h) e i), respectivamente, la siguiente:

 **“g) Coordinarse con el gobernador regional en relación con la aplicación en la región de las políticas, planes y programas del respectivo sector.”.**

 **c) Agrégase como letra j), la siguiente:**

 **“j) Para el mejor desempeño de su función deberá tener permanentemente en consideración las estrategias de desarrollo regionales y comunales, velando por que lo estipulado en este artículo se lleve a cabo como fruto de un diálogo fluido con las autoridades, los territorios y sus planes de desarrollo.”.**

**12)** Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 66:

“En relación a las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional, los directores regionales deberán coordinarse con el gobernador regional respectivo.”.

**13)** Intercálase, en la letra d) del artículo 68, la expresión “, conocimiento” antes de la locución “e innovación”.

**14)** Modifícase el artículo 68 bis en el siguiente sentido:

a) En su inciso primero, intercálase la expresión “, Conocimiento”, a continuación de la palabra “Tecnología”.

b) En su inciso segundo, intercálanse la expresión “, conocimiento” a continuación de la palabra “tecnología”, y la palabra “Conocimiento”, precedida de una coma, a continuación de la palabra “Tecnología”.

c) En su inciso final intercálase, a continuación de la palabra “innovación”, la expresión “, conocimiento”.

**15)** Introdúcense, en el artículo 68 quinquies, las siguientes modificaciones:

a) Elimínase, en su inciso segundo, la expresión “de relevancia regional”.

b) Reemplázase, en su inciso cuarto, la expresión “haya tomado conocimiento” por “haya tomado formalmente conocimiento”.

c) Intercálase, en su inciso quinto, entre la expresión “Contraloría General de la República” y el punto y final que le sigue, lo siguiente: “e informar por escrito al consejo regional en la sesión inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, mediante comunicación que el secretario ejecutivo deberá entregar a cada uno de los consejeros”.

d) Reemplázase, en su inciso sexto, la expresión “un procedimiento análogo al” por “el procedimiento”.

 **16) Introdúcense en el inciso primero del artículo 100 las siguientes modificaciones.**

**a) Reemplázase las expresiones “entre ellos y con otras personas” por “entre ellos y/o con otras personas”;**

**b) Sustitúyese las palabras “constituir con ellas corporaciones” por “constituir corporaciones”;**

**c) Intercálase, entre la voz “contribuyen” y la expresión “al desarrollo” lo siguiente: “al perfeccionamiento de la institucionalidad regional y”.**

Artículo 2°.- Incorpóranse los siguientes artículos 6° bis, 6° ter, y 6° quater, nuevos, en la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido fue fijado mediante el decreto supremo N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda:

“Artículo 6° bis.- El Contralor General resolverá las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas y administrativas nacionales, regionales, provinciales y comunales, **previo informe del Contralor Regional de la región en la que se origina la contienda**.

El órgano o autoridad que se atribuya una competencia o falta de ella, sobre un asunto determinado, deberá presentar su petición por escrito al Contralor General. En ella deberá indicar con precisión la contienda producida, los hechos y los fundamentos de derecho que le sirven de sustento, señalando, en caso de corresponder, quien detentaría la competencia.

Artículo 6° ter.- El Contralor General tendrá un plazo de **cinco días hábiles** para declarar la admisibilidad de la petición. Para los efectos de la resolución del procedimiento, se solicitará informe al o los otros órganos en conflicto **y a la Contraloría Regional respectiva** para que, en el plazo de diez días hábiles, hagan llegar al Contralor General las observaciones y antecedentes de hecho y de derecho que estimen pertinentes para resolver.

Artículo 6° quáter.- Concluidas las diligencias y plazos señalados en el artículo anterior, el Contralor Regional tendrá veinte días hábiles para emitir su informe previo. **Recibido dicho informe, e**l Contralor General, dentro del término de **veinte** días hábiles, resolverá la contienda de competencia dictando al efecto una resolución fundada en la cual se determinará el órgano o autoridad que tiene la potestad legal para ejercer la competencia en cuestión.”.

Artículo transitorio.- El reglamento al que alude el numeral **6)** del artículo 1° deberá dictarse dentro de un plazo de seis meses desde la publicación de esta ley.”.

- - -

 Acordado en sesiones celebradas los días 4 de agosto y 1 y 9 de septiembre de 2021, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señoras Loreto Carvajal Ambiado y Luz Ebensperger Orrego y señores Carlos Bianchi Chelech (Presidente), José Miguel Insulza Salinas y Manuel José Ossandón Irarrázabal y Honorables Diputados señoras Joanna Pérez Olea y Catalina Pérez Salinas y señores Andrés Longton Herrera, Celso Morales Muñoz y Raúl Saldívar Auger.

 Sala de la Comisión Mixta, a 17 de septiembre de 2021.

**JUAN PABLO DURÁN G.**

Secretario de la Comisión Mixta